

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°025

(De 11 de junio de 2019)

Por la cual se adopta el documento titulado "Manual de Procedimientos para la Expedición de No Objeción para el Registro de Buques ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP)".

LA ADMINISTRADORA GENERAL,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 7 del artículo 38 de la Ley 44 de 2006, disponen que la Autoridad, a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, tiene entre sus funciones, establecer las bases y los parámetros que deberán seguir las normas técnicas para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, así como la supervisión, la verificación y la certificación de la actualización y el cumplimiento de dichas normas, y velar, en coordinación con las entidades correspondientes, por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que tienen por objeto regular la protección y la utilización de los recursos acuáticos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá, a través de la Dirección General de Marina Mercante, es la entidad competente para ejecutar los actos relativos al registro de naves en la Marina Mercante Nacional.

Que corresponde a la Autoridad, asegurar que los buques que tengan la intención de realizar actividades de pesca, se registren de acuerdo a las medidas establecidas y adoptadas por la República de Panamá, en materia de pesca y actividades conexas.

Que la No Objeción de la Autoridad, es un elemento indispensable para el registro de buques ante la Autoridad Marítima de Panamá, para naves que se dediquen o se hayan dedicado a las actividades de pesca o apoyo a la pesca.

Que en atención a lo expuesto, se requiere definir el protocolo a seguir para la expedición de la nota de No Objeción por parte de la Autoridad, estableciendo los mecanismos mediante los cuales se evaluarán las solicitudes en las que se expresa el interés de ingresar al registro panameño de buques de captura y de apoyo a la pesca; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el documento titulado "Manual de Procedimientos para la Expedición de la No Objeción al Registro de Buques ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP)", con el objetivo de establecer el protocolo y mecanismos a seguir para la expedición de la No Objeción de esta Autoridad, y asegurar que los buques que pretendan registrarse en el registro de naves en la Marina Mercante Nacional, no hayan sido identificados como buques que cometieron actividades en detrimento de las normativas vinculadas a la pesca.

venta, desguace, registro provisional o cualquiera que sea su intención para el registro del buque.

TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998. Ley 57 de 6 de agosto de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Zuleika Pinzón
ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Fiel copia de su original
[Signature]
Secretaría General Fecha: 12/06/19



República de Panamá

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN
DE NO OBJECIÓN PARA EL REGISTRO DE BUQUES
ANTE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ (AMP)**

2019

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

DESPACHO SUPERIOR

ZULEIKA S. PINZÓN
Administradora General

IVÁN FLORES
Subadministrador General

DALVA AROSEMENA
Secretaria General

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

RAUL ALBERTO DELGADO QUEZADA
Director General

HERIBERTO RAMÓN VARELA VEGA
Subdirector General

EQUIPO TÉCNICO DE REVISIÓN

BORIS RIVERA
Coordinador Técnico

CARLOS LA CASA,
Jefe de Vigilancia y Control

MARIO AGUILAR,
Supervisor de CSP

EUSEBIO GAONA,
Supervisor de CSP

ELIA IGLESIAS,
Abogada del Departamento de Fiscalización

JOAN CASTRO,
Abogada del Departamento de Fiscalización

DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

LUCAS PACHECO
Director General

VIVIAN QUIRÓS,
Asistente Técnico

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CIELO O'NEILL
DIRECTORA

OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

YASMÍN MODESTÍN
Jefa Encargada

Índice

I. RESUMEN.....	1
II. ANTECEDENTES	2
III. INTRODUCCIÓN.....	2
IV. OBJETIVO GENERAL	3
V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
VI. FUNDAMENTO LEGAL	4
VII. REQUISITOS	4
VIII. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
IX. PROCEDIMIENTOS.....	5
X. MAPA DE PROCESO.....	7
XI. ANEXOS	9
Formulario – 01-v.1.0.....	10
Plantilla de Nota de No Objeción.....	21
Plantilla de Nota de Objeción.....	22

I. RESUMEN

El presente documento tiene la finalidad de establecer los mecanismos mediante el cual se evaluarán las solicitudes en las que se expresa el interés de ingresar al registro panameño de buques de captura y de apoyo a la pesca, ya sea que su interés sea para el abanderamiento por registro especial por asignación, por entrega, venta, desguace, registro provisional o cualesquiera que sea su intención para el registro del buque.

En ese mismo sentido, se establecen los formularios de revisión y plantillas que serán utilizadas durante el proceso de evaluación y cuyo resultado permita tomar la decisión por parte de la Autoridad, de objetar o no, el ingreso del buque al registro panameño.

II. ANTECEDENTES

Conociendo que la Autoridad Marítima de Panamá es la entidad competente en cuanto al registro de naves bajo pabellón panameño cuando la parte interesada así lo solicite, es competencia de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá asegurar que los buques que tengan la intención de realizar actividades de pesca, se registren de acuerdo a las medidas establecidas y adoptadas por la República de Panamá en materia de pesca y actividades conexas.

La expedición de una no objeción al registro de buques, asegurará que los buques que pretendan registrarse, no hayan sido identificados como buques que cometieron actividades en detrimento a las normativas vinculadas a la pesca. Este mecanismo es parte de los elementos sustanciales de la República de Panamá en el combate a la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada (pesca INDNR) y de esta manera reducir el riesgo que supone registrar bajo el pabellón panameño naves que hubiesen incurrido en alguna actividad relativa a la pesca INDNR.

III. INTRODUCCIÓN

El registro de buques es aquel proceso mediante el cual se documenta un barco, y es autorizado por un determinado país; en consecuencia, es frecuente decir que el buque navega bajo la bandera del país de registro. Es decir, de manera semejante a un vehículo, el cual ha de tener su matrícula, todo buque ha de estar inscrito en el registro de un Estado. La razón de esto reside en el Derecho Internacional, el cual requiere que todo buque esté registrado en un país, como Estado del pabellón.

Asimismo, la Convención de Ginebra sobre Alta Mar de 1958 (CNUDMar) determinó que el registro de un buque no es una mera formalidad administrativa, más bien que significa que el Estado de Bandera debe asumir la responsabilidad de que el buque cumpla con la normativa establecida.

El registro de naves de Panamá mantiene un liderazgo de acuerdo con el último informe de la flota mercante del mundo elaborado en la Oficina para el Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas. Este Informe sobre la Flota Mercante que evalúa el desempeño de los principales 20 registros mercantes del mundo, en el cual se incluye Panamá, señala que la flota de Liberia tiene una participación del mercado mundial de 16.7% del total, Grecia 16.3%, Japón 12.78% e Islas Marshall 5.0%. Panamá sigue siendo líder indiscutible con 61.4% del tonelaje bruto registrado entre todas las banderas.

Estas estadísticas demuestran que Panamá es líder en abanderamiento de buques y esto implica una gran responsabilidad. Sin embargo el registro panameño frecuentemente está señalado internacionalmente como un registro de conveniencia (FOC por sus siglas en inglés), por lo tanto, Panamá establece el presente procedimiento que busca rigurosidad para asegurar que no se incluyan al registro de buques panameños naves que realizan actividades de pesca o relacionadas a la pesca y que puedan estar involucradas en actividades ilegales que entren en la figura de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Ocupar este lugar a nivel mundial conlleva a la responsabilidad de cumplir con la normativa nacional e internacional que incluye entre otras cosas, la lucha contra la pesca INDNR. Para ello, la elaboración de este manual dirige y establece los protocolos correspondientes en conformidad con las normas nacionales para evaluar el ingreso de naves que tienen la intención de realizar actividades relacionadas a la pesca o apoyo a la pesca, en el registro de buques panameño.

IV. OBJETIVO GENERAL

Definir el protocolo para la expedición de una nota de No Objeción por parte de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), siendo la No Objeción un elemento indispensable para el registro del buque ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), para naves que se dediquen o hayan dedicado a la pesca o apoyo a la pesca.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Investigar el historial y/o antecedentes de buques que se dediquen o hayan dedicado a la pesca o realicen actividades conexas, y cuya finalidad, por parte interesada, sea su registro ante la Autoridad Marítima de Panamá.
- Establecer los procedimientos para realizar una evaluación del buque de pesca o apoyo a la pesca que se pretenda ingresar al registro panameño.
- Determinar por parte de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá si un buque deba ser objetado a no para su ingreso a la marina mercante panameña.
- Establecer el modelo de la nota de No objeción cuya finalidad será, cuando así aplique, la de informar que el buque y en caso de ser necesario, a sus armadores no han estado involucrados en actividades de Pesca INDNR, de acuerdo a los resultados de la investigación.

- Establecer el formato o diseño del formulario a utilizarse para la captación de información relacionada al buque, para su posterior cotejo con las listas de buques de Pesca INDNR de los diferentes Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) o terceros países.
- Detallar los requisitos que deberá presentar la parte interesada y/o propietario del buque ante la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, para la obtención de la No Objeción.
- Precisar el flujograma de proceso para la revisión, verificación, y emisión de la No Objeción.

VI. FUNDAMENTO LEGAL

Ley N°44 de 23 de noviembre de 2006, por medio de la cual se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, publicada en Gaceta Oficial No. 25680 del 27 de noviembre de 2006, de acuerdo a los numerales 2 y 7 del artículo 38.

VII. REQUISITOS

Para que la Autoridad de los Recursos Acuáticos pueda iniciar una gestión para la expedición de la No Objeción, la parte interesada deberá solicitar mediante Memorial dirigido a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la ARAP, la No Objeción para el Registro de Buques ante la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Maritima de Panamá, el cual se deberá aportar lo siguiente:

- Copia simple de la patente vigente del buque o de su última patente, o en su defecto, el Certificado de Construcción tratándose de nueva construcción.
- Copia simple de las particularidades del buque.
- Al menos tres (3) fotos con vista a la proa, popa y las amuras del buque, áreas donde se encuentren las artes de pesca y equipos que los operaran, bodegas para los casos de buques de carga refrigerada y una con una vista del buque completo. El número de fotografías puede ser mayor a petición de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, en caso de que las fotografías aportadas en la solicitud no sean suficiente para efectuar una evaluación
- Copia del contrato o escritura pública de compraventa (Bill of Sale) o traspaso.

- Datos de contacto del actual y futuro Propietario del buque, sus Armadores y/o Agentes de carga que incluya en cada uno de los casos sus nombres, dirección física, correo electrónico y números telefónicos.
- Tipo de abanderamiento o registro que realizará ante la Dirección General de Marina Mercante de la AMP.
- Declarar en su solicitud si el buque se dedicará a la pesca o apoyo a la pesca. En caso que no, indicar a qué actividad se dedicará.
- Para buques que se dedicarán a la captura de especies, indicar área de captura (Zona(s) FAO) y especies objetivo a capturar de conformidad a las normativas legales vigentes, tanto nacionales como internacionales.
- Proporcionar información sobre las Organizaciones de Ordenación Pesquera (OROP) donde estuvo o está el buque registrado, áreas donde realizó capturas e histórico de actividades realizadas. Si será registrado como buque de pesca o apoyo a la pesca, indicar a cuál(es) OROP estaría registrándose.

VIII. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este documento va dirigido a los usuarios interesados en ingresar buques de pesca o apoyo a la pesca en el registro panameño o aquellos que hayan sido de pesca o apoyo a la pesca en su registro de bandera vigente o anterior.

IX. PROCEDIMIENTOS

Una vez que la parte interesada cumpla con todos los requisitos de que trata el presente Manual, la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control procederá a realizar las investigaciones y verificará con todos los Organismos Regionales y Subregionales de Ordenación Pesquera (OROP) correspondientes a sus registros, a fin de determinar si el buque objeto de registro, ha sido incluido en alguna lista de Pesca INDNR o IUU por sus siglas en Inglés, o en alguna otra lista vinculadas a las actividades de Pesca Ilegal, No Declarada, No Reglamentada.

De igual manera, cuando se trate de cambio de pabellón, la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control se pondrá en contacto con la Autoridad competente del país del que procede, con la finalidad de solicitar confirmación de los motivos de la salida del buque. Se le dará un término de dos semanas para esperar respuesta de las autoridades en materia de pesca en dicho país, de no contar con una respuesta, se procederá a realizar las siguientes gestiones de este manual.

Cuando un usuario pretenda solicitar la no objeción a un buque que declare que no se dedicará a la pesca o apoyo a la pesca o cualquier actividad relacionada a la pesca, pero dicho buque se ha identificado que en su bandera actual o banderas previas se ha dedicado a la pesca o apoyo a la pesca, este será evaluado de acuerdo al comportamiento histórico del buque durante la actividad. Esta evaluación incluirá la revisión en las listas identificadas como lista INDNR o IUU en todos los organismos regionales y sub regionales de ordenación pesquera. En este caso si la embarcación a la que está sometida la evaluación se ha identificado que anteriormente ha efectuado actividades de pesca ilegal, no declarada, no reglamentada, entonces se procederá a objetar el registro de buques y se procederá a objetar mediante nota la inscripción de dicho buque.

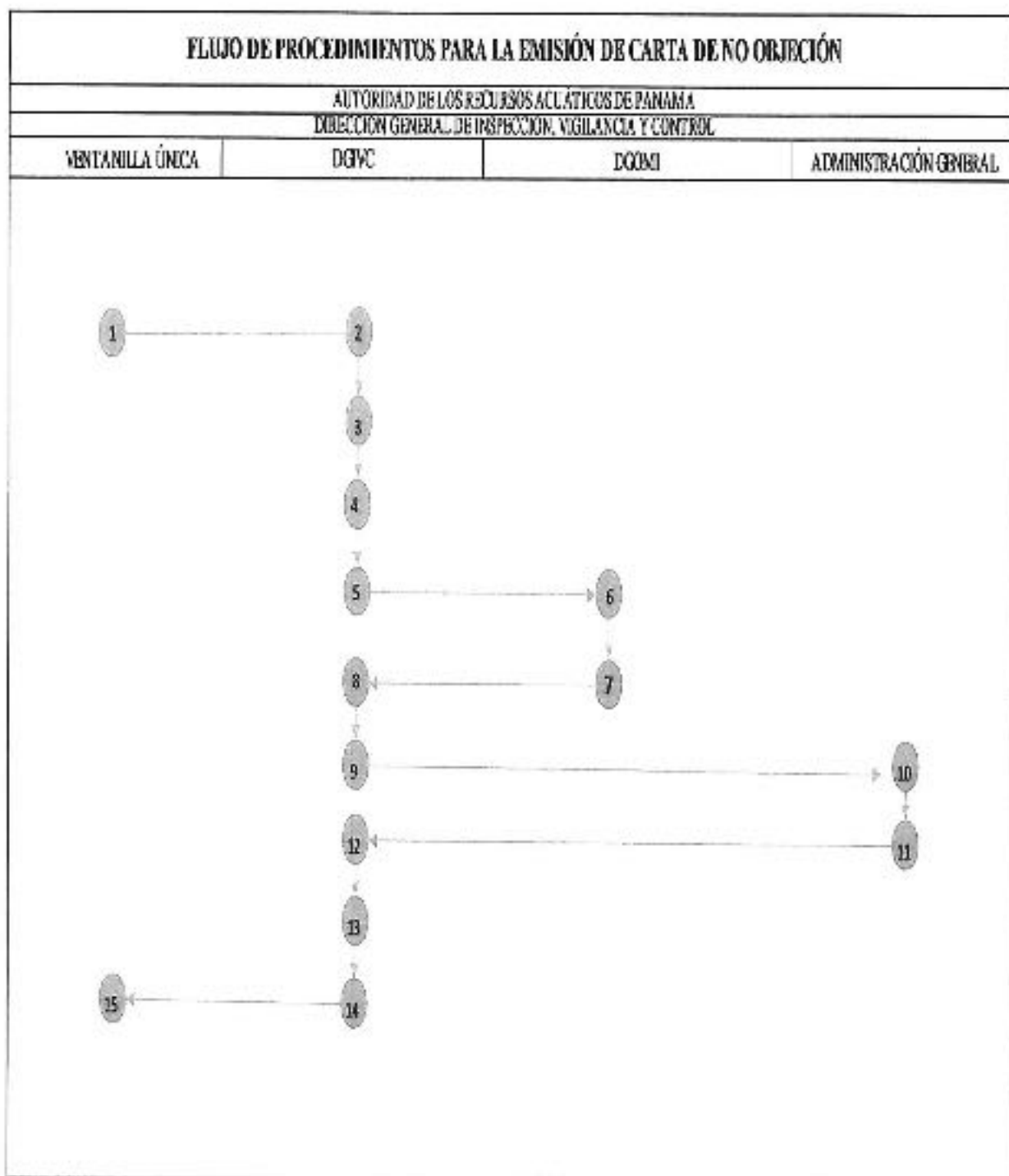
Para realizar la investigación del historial de la nave, se utilizará el formato **N° F-DC-014-19 Vers.01 (ver Formulario-01)**, el cual se anexa en el presente Manual, en el que se debe incluir la siguiente información:

- Detalles del Buque
- Características y dimensiones del buque
- Información de armadores, propietarios y agentes del buque
- Tipo de registro de buque que realizará ante la Marina Mercante de la AMP
- Informe de verificación de las listas individuales de Pesca INDNR de los Organismos Regionales y subregionales de ordenación de pesca.
- Revisiones en la Dirección de Ordenación y Manejo Integral
 - a. Expedientes anteriores
 - b. Cuotas de pesca
 - c. Verificación de información previa en el Registro Global de la FAO
- Observaciones y/o Recomendaciones

La revisión y análisis de la información recabada que permita detectar que el buque ha estado involucrado en posibles actividades INDNR es un trabajo en conjunto entre la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control y la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, que posteriormente deberá contar con el Visto Bueno del Administrador General, garantizando la confiabilidad de los resultados que concluyen con la expedición de la *Nota de No Objeción*.

La *Nota de No objeción* se dirigirá al Director General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, con copia al solicitante y firmada por el Director General de Inspección, Vigilancia y Control, con sello fresco de la institución.

X. MAPA DE PROCESO



Flujo de Procedimientos para la Emisión de Carta de No Objeción

1	El Contribuyente se dirige a la oficina de Ventanilla Única de la ARAP, y hace entrega formal de los documentos.	9	Cumplimentado el Formulario No. F-DC-014-19 Vers.01., el Departamento de Vigilancia y Control lo remitirá al Director General para su firma.
2	Ventanilla Única remitirá la documentación a la Recepción de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control	10	El Documento se remitirá a la Administración General para su Visto Bueno
3	La Recepción de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control remitirá toda la documentación presentada al Director General o al Encargado en su defecto.	11	La Administración General, luego de su revisión, devolverá la documentación a la Dirección de Inspección, vigilancia y Control
4	El Director General remitirá al Departamento de Vigilancia y Control para que inicie las investigaciones correspondientes y realice las evaluaciones pertinentes.	12	El Director General de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control autorizará la expedición de la Nota de No Objeción, de ser el caso.
5	El Departamento de Vigilancia y Control, evaluará la embarcación utilizando el Formulario N° F-DC-014-19 Vers.01.	13	El Departamento de Vigilancia y Control expedirá la Nota de No Objeción o de rechazo, según sea el caso, y será remitida al Director General para su refrendo con inclusión del sello fresco de la institución.
6	Se remite a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral para que evalúe el punto 5 del Formulario No. F-DC-014-19 Vers.01.	14	Se remitirá la No Objeción o la nota de rechazo a la oficina de Ventanilla Única para ser retirada por el usuario.
7	La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral devolverá el formulario a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control.	15	Una vez el Departamento de Vigilancia y Control tenga en su poder el recibido de la No Objeción o la nota de rechazo de inclusión por parte de la oficina de Ventanilla Única, se procederá con el archivo de toda la documentación.
8	El Departamento de Vigilancia y Control completará la información del formulario y dará sus observaciones.		

XI. ANEXOS



Formulario – 01-v.1.0

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA Y CONTROL

**VERIFICACIÓN DE BUQUES PARA LA EXPEDICIÓN DE NOTA DE
 NO OBJECIÓN**

1. DETALLES DEL BUQUE

NOMBRE ACTUAL DEL BUQUE	
NOMBRE ANTERIOR DEL BUQUE	
NOMBRE A UTILIZAR PARA EL REGISTRO PANAMEÑO	
IMO	
LETRA DE RADIO	
MMSI	
BANDERA ANTERIOR	
PROPIETARIO ANTERIOR	
PROPIETARIO ACTUAL	
AGENTE RESIDENTE	
TIPO DE BUQUE*	
ARTE DE PESCA Ó SERVICIO DE APOYO A LA PESCA*	
AÑO DE CONSTRUCCIÓN	

* Indicar tipo de buque según el registro actual o último registro del buque. Especificar artes de pesca que utiliza o utilizaba.

2. DIMENSIONES DEL BUQUE

TONELAJE BRUTO	
TONELAJE NETO	
ESLORA (en metros)	
PUNTAL (en metros)	
MANGA (en metros)	

Nombre del Buque: _____

No. IMO: _____

3. LISTA DE PESCA INDNR (IUU)

OROP/RFMO	ACTUALMENTE APARECE EN LISTA IUU (Si/No)	INCLUIDO EN LISTA IUU Anotar Fecha de ingreso	RETIRADO DE LISTA IUU Anotar fecha de retiro
ICCAT/CICAA			
IATTC/CIAT			
WCPFC			
IOTC			
SPRFMO			
CCAMLR			
NEAFC			
NAFO			
NPFC			
CCSBT			
WECAFC			
CECAF			
SEAFO			
SIOFA			
GFCM			
INTERPOL			

Nota: Especificar en la Sección 6, de Observaciones, los motivos de la inclusión o salida en las listas.

4. OTROS DETALLES A CONSIDERAR

Tipo de Abanderamiento / Registro: _____

Abanderamiento por periodo definido

Especificar periodo: _____

Nombre del Buque: _____

No. IMO: _____

5. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

Nombre y firma de quien recibe en DGOMI: _____

Fecha y hora de recepción: _____

5.1 Verificación de información previa en el Registro Global de la FAO:

5.2 Mantiene expediente anterior: Sí No

5.3 En caso de respuesta afirmativa, indicar en qué periodo mantuvo expediente:

5.4 Necesita Cuota de Pesca según área declarada:

 Sí No

5.5 Tiene alguna objeción al registro del buque?

 Sí Explicar _____

 No

5.5 OBSERVACIONES O COMENTARIOS

5.6 Firmas

Nombre del Funcionario Responsable	
Firma del Funcionario Responsable	
Nombre del Director General DGOMI	
Firma del Director General DGOMI	

Nombre del Buque: _____

No. IMO: _____

Nombre y Firma de Recepción en DGIVC: _____

Fecha y Hora: _____

6. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES de DGIVC

7. VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre del Evaluador IVC
(Letra imprenta)

Firma del Evaluador

Fecha
(dd/mm/aa)

Nombre del Director DGIVC
(Letra imprenta)

Firma del Director

Fecha
(dd/mm/aa)

Fecha de Recepción en Administración General: _____

Vo Bo
Administración General

Fecha
(dd/mm/aa)

Nombre y Firma de Recepción DGIVC: _____

Fecha y hora de recepción: _____

Nombre del Buque: _____

No. IMO: _____

Instructivo de Llenado del Formulario de Revisión de Buques en Lista INDNR

La presente guía tiene la finalidad de instruir en el llenado del Formulario de Revisión de Buques en listas INDNR

1. DETALLES DEL BUQUE	
NOMBRE ACTUAL DEL BUQUE	Anotar el nombre del buque tal como aparece su patente.
NOMBRE ANTERIOR DEL BUQUE	Anotar el o los nombres anteriores del buque tal como aparece en los registros
NOMBRE A UTILIZAR PARA EL REGISTRO PANAMEÑO	Anotar el nombre del buque que se pretenda utilizar (si hay cambio de nombre) al momento de realizar el registro en Panamá
IMO	Anotar el número de identificación IMO del buque
LETRA DE RADIO	Anotar la letra de radio del buque
MMSI	El número de identificación del servicio móvil marítimo o MMSI . Anotar la serie de nueve dígitos que identifica inequívocamente a cada estación del servicio móvil digital (estaciones costeras y estaciones de barco).
BANDERA ANTERIOR	Anotar el pabellón anterior
PROPIETARIO ANTERIOR	Indicar el nombre del propietario anterior
PROPIETARIO ACTUAL	Anotar el nombre del propietario del buque
AGENTE RESIDENTE	Anotar el nombre del agente residente del buque evaluado

TIPO DE BUQUE	Especificar tipo de buque según su registro vigente o último registro: Captura o Apoyo a la Pesca
ARTE DE PESCA o SERVICIO DE APOYO A LA PESCA	Especificar arte(s) de pesca que utiliza o el servicio de apoyo a la pesca que provee
2. DIMENSIONES DEL BUQUE	
TONELAJE BRUTO	Anotar el Tonelaje bruto del buque
TONELAJE NETO	Anotar el tonelaje neto del buque
ESLORA	Anotar la eslora del buque en metros
PUNTAL	Anotar el puntal del buque en metros
MANGA	Anotar la manga del buque en metros
AÑO DE CONSTRUCCIÓN	Anotar año de construcción del buque
3. LISTA DE PESCA INDNR (IUU)	
OROP	Indicar la OROP en la que ha estado registrada la nave y para la que se revisa la lista IUU
APARECE EN LISTA IUU (Sí/No)	Anotar con un "Sí" o un "No" según sea el caso
INCLUIDO EN LISTA IUU Anotar fecha de ingreso	Si la nave ESTÁ O ESTUVO enlistada en la OROP correspondiente por realizar pesca INDNR, anotar la fecha de ingreso, y un resumen de las razones
RETIRADO DE LISTA IUU Anotar fecha de retiro	Si la nave ESTUVO enlistada en la OROP correspondiente por realizar pesca INDNR y posteriormente fue retirado, anotar la fecha del retiro de esa lista.

4. OTROS DETALLES A CONSIDERAR	
<p>Marcar la casilla correspondiente según el tipo de abanderamiento solicitado (Por período definido o definitivo) y especificar el periodo si es periodo definido. En caso de solicitar abanderamiento permanente, especificar el tipo.</p>	
5. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL	
Firma de Recepción en DGOMI:	Firma de quien recibe el formulario en la DGOMI
Fecha y hora de recepción:	Anotar fecha y hora de recepción del formulario en la DGOMI
Verificación de información previa en el Registro Global de la FAO	Anotar en este espacio información relevante sobre el Registro Global de la FAO
Indicar que período mantuvo expediente:	Indicar el período (desde, hasta) que mantuvo expediente en la DGOMI.
Necesita cuota de pesca según área declarada (si aplica):	Marcar la casilla Si o No según sea el caso
En caso de respuesta afirmativa, indicar si objeta el registro o no.	Indicar si objeta o no que el buque sea ingresado al registro de buques panameño
Nombre del funcionario Responsable	Nombre del funcionario que completó la información
Firma del funcionario Responsable	Firma del funcionario que completó la información
Nombre del Director General	Nombre del Director que refrenda la información
Firma del Director General	Firma del Director que refrenda la información
Recepción en DGIVC	Firma de quien recibe de vuelta en la DGIVC
Fecha y hora en DGIVC	Fecha y hora en que la DGIVC recibe de vuelta el formulario
6. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
<p>En este espacio se puede agregar comentarios o aportes explicativos que complementen los resultados de la evaluación. También se pueden sugerir acciones específicas con el objetivo de mejorar futuras evaluaciones o recomendar acciones que conlleven a indagar un poco más en la investigación. Además, se mencionará en este espacio los motivos de la inclusión o salida del buque de las lista INDNR.</p>	

7. VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

En esta sección se colocarán nombres y firmas de quienes validan la información del formulario, además del Visto Bueno de la Administración General, con inclusión de sus fechas.

Recepción Administración General	Firma y fecha de quien recibe el formulario en la AG
Recepción DGIVC	Firma y fecha de quien recibe el formulario en la DGIVC. Esta firma da por terminado el llenado del documento.

Plantilla de Nota de No Objeción

Panamá, XX de XXXX de XXXX
DGIVC/XXXX/XXXX

Licenciado
XXXXXXXXX
Director General de Marina Mercante
Autoridad Marítima de Panamá

Estimado Licenciado/Ingeniero XXXXX:

La Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá le informa mediante la presente, la No Objeción para el ingreso del buque (tipo de servicio: pesca, carga refrigerada, tanquero) denominado XXXXX con bandera actual de XXXX, número IMO XXXXX, Call Sign XXXX, MSSI XXXX sea registrado ante la Marina Mercante de la República de Panamá bajo un registro (provisional, permanente, especial por entrega, especial por desguace, etc.)

El presente oficio no es una autorización o licencia para que el buque en mención realice actividades de pesca o apoyo a la pesca o cualesquiera actos que se relacionen a dichas actividades bajo la República de Panamá. Sin embargo, será objeto de seguimiento en materia de competencia de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de conformidad a las normativas legales vigentes.

Sin otro particular, quien suscribe.

c/c: Solicitante

Plantilla de Nota de Objeción

Panamá, XX de XXXX de XXXX
DGIVC/XXXX/XXXX

Licenciado
NOMBRE DEL SOLICITANTE
Representante Legal
E.S.D.

Estimado Licenciado Nombre del Representante Legal:

Lamentamos informarle, que la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá manifiesta su objeción para que el buque (tipo de servicio: pesca, carga refrigerada, tanquero) denominado XXXXX con bandera actual de XXXX y número IMO XXXXX sea registrado ante la Marina Mercante de la República de Panamá bajo un registro (provisional, permanente, especial por entrega, especial por desguace, etc.)

Esta decisión tiene su fundamento en los siguientes elementos:

1. Elemento 1
2. Elemento 2
3. ... (los que sean necesarios)

Sin otro particular,